

Motivos y principales alegaciones

- 1) El artículo 15 de la Directiva 2002/91/CE prevé que los Estados miembros adoptarán las disposiciones necesarias para cumplir dicha Directiva a más tardar el 4 de enero de 2006.
- 2) La Comisión debe observar que hasta ahora el Reino de España no ha adoptado las disposiciones necesarias en lo que se refiere a los artículos 3, 7 y 8 de la Directiva 2002/91/CE o que, en cualquier caso, no las ha comunicado a la Comisión.

⁽¹⁾ DO 2003, L 1, p. 65

⁽²⁾ DO 2010, L 153, p. 13

Petición de decisión prejudicial planteada por la Qorti Kostituzzjonali (Malta) el 10 de febrero de 2012 — Vodafone Malta Limited y Mobisle Communications Limited/L-Avukat Ġenerali, Il-Kontrollur tad-Dwana, Il-Ministru tal-Finanzi, y L-Awtorità ta' Malta dwar il-Komunikazzjoni

(Asunto C-71/12)

(2012/C 118/25)

Lengua de procedimiento: maltés

Órgano jurisdiccional remitente

Qorti Kostituzzjonali

Partes en el procedimiento principal

Demandantes: Vodafone Malta Limited y Mobisle Communications Limited

Demandadas: L-Avukat Ġenerali, Il-Kontrollur tad-Dwana, Il-Ministru tal-Finanzi, y L-Awtorità ta' Malta dwar il-Komunikazzjoni

Cuestiones prejudiciales

¿Prohíben las disposiciones de la Directiva 2002/20/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de marzo de 2002, relativa a la autorización de redes y servicios de comunicaciones electrónicas (Directiva de autorización), y en particular sus artículos 12 y/o 13, a los Estados miembros imponer una carga tributaria a los operadores de telecomunicaciones móviles (en lo sucesivo, «operadores») que consiste en:

- 1) un impuesto, denominado impuesto especial, instaurado mediante la legislación nacional;
- 2) que se calcula como un porcentaje de los importes cobrados por los operadores de telefonía móvil a sus usuarios por los servicios que les prestan, salvo aquellos servicios que están exentos por ley;

- 3) que los usuarios pagan individualmente a los operadores de telefonía móvil, cantidades que éstos transfieren a continuación a la Inspección de Aduanas, y que sólo deben pagar dichos operadores pero no otras empresas, incluidas las que suministran otras redes y servicios de comunicaciones electrónicas?

Petición de decisión prejudicial planteada por el Giudice di Pace di Revere (Italia) el 13 de febrero de 2012 — Proceso penal contra Ahmed Ettaghi

(Asunto C-73/12)

(2012/C 118/26)

Lengua de procedimiento: italiano

Órgano jurisdiccional remitente

Giudice di Pace di Revere

Parte en el proceso principal

Ahmed Ettaghi

Cuestiones prejudiciales

- 1) A la luz de los principios de cooperación leal y de efecto útil de las directivas, ¿se oponen los artículos 2, 4, 6, 7 y 8 de la Directiva 2008/115/CE ⁽¹⁾ a que un nacional de un tercer país que se encuentra en una situación irregular en un Estado miembro pueda ser sancionado con una pena pecuniaria sustituida como sanción penal por el arresto domiciliario como consecuencia de la mera entrada y estancia irregular, incluso antes del incumplimiento de una orden de expulsión dictada por la autoridad administrativa?
- 2) A la luz de los principios de cooperación leal y de efecto útil de las directivas, ¿se oponen los artículos 2, 15 y 16 de la Directiva 2008/115/CE a que, tras la adopción de la Directiva, un Estado miembro pueda adoptar una norma por la que se sanciona a un ciudadano de un tercer país que se encuentra en una situación irregular en el Estado miembro con una pena pecuniaria sustituida por la expulsión inmediatamente ejecutable como sanción penal sin que se siga el procedimiento ni se respeten los derechos del extranjero que establece la Directiva?
- 3) ¿Se opone el principio de cooperación leal que establece el artículo 4 TUE, apartado 3, a una norma nacional adoptada antes del vencimiento del plazo para la aplicación de una directiva para eludir, o en cualquier caso, limitar la aplicación de la directiva? ¿Qué medidas debe adoptar el juez nacional si constata dicha finalidad?

⁽¹⁾ DO L 348, p. 98.